



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00809531-NEU-DESP#SDTA -SITUACIÓN HABIT. SRA. CALFU ADELA -
COM. MAPUCHE CHIUQUILIHUIN.

VISTO:

El EX-2021-00809531-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006657/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra informe realizado por el señor Director de la Delegación de Gestión Social de Junín de los Andes, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, del cual surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para a Sra. Adela Florinda Calfu (DNI 10.840.569), quien reside en el Paraje Chiuquilihuin, integrante de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad física y socio-económica;

Que el estado de vulnerabilidad de la beneficiaria fue expuesto por el equipo profesional psicosocial de la Delegación de Gestión Social de Junín de los Andes, manifestándose además la incapacidad de la beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), para la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – PARAJE CHIUQUILIHUIN - COMUNIDAD CHIUQUILIHUIN” que se detalla en documento **IF-2021- 00999801-NEU-DESP#SDTA** que forman parte del presente decreto, destinada a garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 051 VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – PARAJE CHIUQUILIHUIN - COMUNIDAD CHIUQUILIHUIN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$439.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$230.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$393.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$485.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$184.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$1.106.588,66

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00999805-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00809531-NEU-DESP#SDTA y Expediente Físico N° 8900-006657/2021; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.